MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
NIT. 900.805.219-6

***ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PN-MEMAZ-91-7-20151-2019* CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES - ÁREA DE SANIDAD CALDAS Y LA SEÑORA SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES ESPECIALIZADOS, AUDIOMETRIAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO.1796 DE 2000 Y EL ACUERDO NO.003 CSSMP DE 2001; BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN N°03684 DEL 08-08-2017, "PROTOCOLO DE SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA POLICÍA NACIONAL.**

En Manizales, entre los suscritos a saber Coronel RAÚL VERA MORENO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.180 expedida en Bogotá DC, designado como Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales y obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE POLICÍA MANIZALES – UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS CALDAS, debidamente facultado por la Resolución Ministerial 0191 del 30/01/2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, y la Resolución No. 00277 del 27 de enero 2020 que lo faculta para celebrar contratos, quien se denomina como EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, el (la) señor (a) SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 30.329.576, quien se denomina en éste contrato como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suspender el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que el pasado 15/10/2019 se dio inicio a la ejecución del citado contrato, con una vigencia de 07 MESES, con fecha de término el 14/05/2020 por un valor general de $19.572.000 Mcte, **SEGUNDO:** Que mediante el comunicado oficial S-2020-001693 DECAL el SUPERVISOR le propuso al CONTRATISTA aceptar llevarse a cabo la suspensión temporal del contrato por un periodo de 01 MES a partir del 14/05/2020 hasta el 13/06/2020, aduciendo que: en atención a la emergencia sanitaria, social, económica y ecológica, declarada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 del 17/03/2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del brote viral del SARC-COV-2, la Resolución 385 del 12/03/2020 expedida por el Ministerio de Salud con el fin de hacer frente a la situación generada por aquel, y las medidas adoptadas por la Policía Nacional a través de la Circular 001 con el fin de evitar la propagación de este virus en la institución, acto administrativo que de manera taxativa en el Numeral 19 "Suspende las convocatorias vigentes del proceso de selección del talento humano para la Policía Nacional" **TERCERO:** Que el CONTRATISTA manifestó aceptación en la propuesta motivada por el SUPERVISOR consistente en llevar a cabo la suspensión temporal del contrato por un periodo de 01 MES a partir del 14/05/2020 hasta el 13/06/2020, garantizando además la sostenibilidad de los precios pactados y los demás requisitos para la prestación del servicio y que dicha entidad no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para los procesos contractuales establecidos por la Ley. **CUARTO:** Que el SUPERVISOR del contrato solicitó al CONTRATANTE llevarse a cabo la suspensión temporal del contrato por un periodo de 01 MES a partir del 14/05/2020 hasta el 13/06/2020, por los motivos expuestos al CONTRATISTA en el numeral segundo de la presente Acta. Solicitud que fuera debidamente autorizada mediante aplicativo institucional GECOP (Gestor de Contenidos Policiales) **QUINTO:** Que la situación motivada por el SUPERVISOR y aceptado por ELCONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE, resultan en una medida que puede ser adoptada en eventos de fuerza mayor o caso fortuito como consecuencia del COVID19 y lo

establecidos en la cláusula vigesima segunda del CONTRATO SEXTO: Que la modificación esta debidamente soportada en la Ley 80 del 1993 en su *Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales, Decreto 1082 de 2015, y De acuerdo a lo establecido en el código Civil en su ARTÍCULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

POR LO ANTERIOR SE ACUERDA

PRIMERO: Suspender temporalmente el contrato por un periodo de **01 MES** a partir del **14/05/2020** hasta el **13/06/2020** inclusive **SEGUNDO**: EL CONTRATISTA notificará a la compañía aseguradora sobre la presente suspensión para que proceda a la modificación de las garantías, póliza única de seguros de cumplimiento a favor de entidades estatales Nro. **42.44.101119902** (Seguros del Estado S.A); las cuales deberá presentar dentro de los términos establecidos por la Ley **TERCERO**: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

En constancia se firma la presente Acta en Manizales Caldas, el **14 MAY 2020**

EL CONTRATANTE

Coronel **RAÚL VERA MORENO**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales

EL CONTRATISTA

Doctora **SANDRA EUGENIA ZULUAGA GRISALES**
CC Nro. 30.329.576

EL SUPERVISOR

Capitán **JENNY VANESSA ARDILA ENRIQUEZ**

Elaborado por: SI. Cristian Andrés Gallego Ocampo
Revisado por: Abog. Sonia Ortiz Alvarez
Revisado por: TE. Elena Marcela Loaiza Garcia
Aprobado por: 1oY. Adriana Cecilia Bohorquez Garcia
Fecha Elaboro:
Ubicación: O:\SI. CRISTIANG2019\CONTRATOS SERVICIOS

Carrera 25 32-50 piso 2
Teléfono 8882000
meinez.manizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co